

**FASE DE CONSULTA
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

DE: Isabel Lavadenz-Paccieri, Ombudsperson de Proyectos
A: Secretaria Ejecutiva
CC: MICI
PROYECTO: Préstamo 1998/OC-BR “Programa de Saneamiento de la Cuenca Estrada Nueva - PROMABEM”
PAÍS: Brasil
FECHA: 17 de diciembre de 2010

Resumen de la Solicitud y la determinación

El 4 de octubre de 2010, el señor José Nildo Trinidad da Costa (el “Solicitante”) presentó a consideración del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (“MICI”) una Solicitud en la que consignaba observaciones relativas al proceso de reasentamiento y expropiación llevados a cabo a la sazón en su comunidad, Estrada Nova, como parte del referido programa (la “Solicitud”).

El Solicitante aducía que el componente de reasentamiento del programa se está ejecutando “de modo arbitrario” y que las propiedades afectadas están siendo objeto de compra forzosa por menor valor, generando repercusiones económicas y tensiones innecesarias para todo el proceso y para la comunidad.

Habiendo examinado la Solicitud y ofrecido al Solicitante una oportunidad razonable para esclarecer y completar dicha Solicitud, y tras haber contactado al Equipo de Proyecto, la Ombudsperson de Proyectos ha determinado que la Solicitud **es elegible para la Fase de Consulta** en virtud del MICI por los motivos que se exponen más adelante¹.

¹ Los términos Mecanismo, Administración, Secretaría Ejecutiva, Ombudsperson de Proyectos, Panel, Política del Mecanismo, Elegibilidad, Fase de Consulta, Evaluación y cualquier otro término pertinente contenido en el presente memorando tendrán el significado que se les asigna en la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI), aprobada el 17 de febrero de 2010 y disponible en www.iadb.org/mici.

I. Antecedentes

1. El Proyecto objeto de esta solicitud es el préstamo 1998/OC-BR, “Programa de Saneamiento de la Cuenca Estrada Nueva - PROMABEM”, que fue aprobado por el Directorio Ejecutivo el 7 de julio de 2008.
2. Dado que uno de los objetivos específicos del Proyecto es mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona y más concretamente mejorar las condiciones de vivienda de la población afectada, mediante acciones tales como la regularización de los derechos de tenencia de la tierra y la adopción de soluciones habitacionales ajustadas a las circunstancias y necesidades de la población, el Solicitante señala que, en su caso, el programa le está generando un impacto adverso, con posibles efectos para él y su familia en términos de empobrecimiento y desarticulación de su red social. En su Solicitud, también alude al posible perjuicio que podría derivarse para su propiedad y sus ahorros familiares, dado que, como indica el Solicitante, se ha contado con escasa información en el llamado proceso de “negociación”. El Solicitante ha pedido una explicación a PROMABEM, sin que hasta el momento haya recibido respuesta alguna.
3. El Solicitante recalca que él y su familia no podrán recuperarse de esta pérdida y que, como consecuencia del Proyecto, su situación de pobreza acabará empeorando.
4. Asimismo, alude a la falta de participación comunitaria y de un flujo continuo de información en la zona del Proyecto. Esta inquietud es compartida por varios vecinos que han vivido allí durante más de 30 años.

II. Análisis de elegibilidad

5. A tenor de la Política del MICI, concretamente la Sección 38, la Fase de Consulta tiene por propósito brindar una oportunidad de aplicar criterios consensuados y flexibles para atender las inquietudes de una parte que se considere afectada de manera adversa por una acción u omisión en una operación financiada por el BID, en contravención de una “Política Operativa Pertinente”².
6. Como parte del proceso para determinar la elegibilidad para la Fase de Consulta, las solicitudes deben cumplir las disposiciones de la Política del MICI, en particular las Secciones 40 y 37 de la misma.
7. En este caso específico, los asuntos que se plantean en la Solicitud caen dentro del ámbito de la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y la Política de Acceso a Información (OP-102).

² Véase la Sección 26 de la Política del MICI, “Políticas Operativas Pertinentes”.

En el siguiente cuadro se resumen los resultados del análisis de elegibilidad.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	DETERMINACIÓN DE LA OMBUDSPERSON	COMENTARIOS
Se dispone de los nombres y la información de contacto del Solicitante.	SÍ	Del señor José Nildo Trinidad da Costa (el “Solicitante”).
Se ha identificado la operación financiada por el Banco.	SÍ	Préstamo 1998/OC-BR.
Los Solicitantes residen en la zona del Proyecto.	SÍ	Casa 125, Av. Bernardo Sayão, Estrada Nova, Brasil.
No se aplica ninguna de las exclusiones de la Política del MICI.	NO	
Los Solicitantes han aseverado que se han visto afectados o prevén que podrían verse afectados de manera directa y sustancial por el Proyecto, y han descrito el daño directo y sustancial causado por una acción u omisión del Prestatario en relación con el Proyecto en <u>contravención de una Política Operativa Pertinente</u> .	SÍ	Las Políticas Operativas Pertinentes que podrían aplicarse en este caso específico son la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y la Política de Acceso a Información (OP-102).
Las partes están dispuestas a participar en una Fase de Consulta y un diálogo.	SÍ	Esto incluye a los Solicitantes y el Equipo de Proyecto.
Los Solicitantes han tomado medidas para llamar la atención de la Administración y/o el Equipo de Proyecto sobre el tema.	SÍ	El Solicitante ha enviado una nota al Organismo Ejecutor.

III. Contactos con los Solicitantes y la Administración

- La Ombudsperson de Proyectos se ha puesto en contacto con los Solicitantes y el Equipo de Proyecto con miras a recabar mayor información y asegurar una comprensión cabal de su determinación de elegibilidad. El Equipo de Proyecto ha estado colaborando en este proceso.

IV. Conclusión

- La Ombudsperson de Proyectos ha determinado que la Solicitud que aquí se describe presentada por los Solicitantes **es elegible para la Fase de Consulta**.
- Aun cuando una solicitud cumpla los criterios de elegibilidad del MICI para la Fase de Consulta, esta determinación **no supone valoración alguna por parte del Mecanismo** sobre el fundamento de los temas allí planteados.
- Dentro de los próximos dos (2) días hábiles, la Secretaría Ejecutiva publicará en el Registro la respectiva notificación de registro e informará de esta determinación al

Solicitante, el Directorio, el Presidente, la Administración y el Organismo Ejecutor del Proyecto.

Isabel Lavadenz-Paccieri
Ombudsperson de Proyectos
Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Banco Interamericano de Desarrollo